### Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 07 de febrero de 2024.

No. 11

### Folleto Anexo

### SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO Nº 7/2024

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO PROGRAMA DE
GESTIÓN DE RIESGOS EN EL SECTOR
AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 3, 10 FRACCIONES I, VIII, XVIII Y XXI, 15, 62, 64, Y 65 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5 FRACCIÓN I, 9, 10 FRACCIÓN XI, 29, 30 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 11 DEL DECRETO LXVII/APPEE/0823/2023 I. P.O. POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y

### **CONSIDERANDO**

### SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

### a. Fundamentación y motivación jurídica

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Así mismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Por su parte el artículo 27 fracción XX de la citada Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Así mismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de su Ley Orgánica, fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado, así como normar el aprovechamiento y distribución de las aguas de jurisdicción estatal y planear obras de riego, de conformidad con la legislación aplicable.

Con fecha 29 de agosto de 2020, la Secretaría de Hacienda publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Dichas disposiciones normativas permiten aperturar al escrutinio público el quehacer gubernamental, garantizando la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos, así como previniendo y combatiendo la corrupción, específicamente en los Programas presupuestarios que contribuyen a la disminución de la desigualdad social, constituyéndose además en una herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo y en el documento base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y honradez en el desempeño de las y los servidores públicos.

Para cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de conformídad con los Ejes Rectores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, se asignaron recursos al Programa Presupuestario denominado: "Programa de Atención a Siniestros Agrícolas en el Sector Rural", cuyos Componentes y modalidades, logros y resultados se encuentran vinculados a la Matriz de Indicadores para resultados del mismo y en virtud de que se destinarán los recursos directos para la contratación de Póliza de Seguro Agrícola, al subsidio a personas productoras para el pago de prima en la contratación directa de un seguro agrícola; y la entrega de apoyos directos a personas productoras con afectaciones en sus unidades producción agropecuarias de zonas no contempladas en las pólizas contratadas por el Poder Ejecutivo del

Estado de Chihuahua o cuyos daños rebasan lo asegurado; para lo cual debe contar con Reglas de Operación Estatales, que son el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar el citado programa, con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos asignados.

### b. Introducción

En el estado de Chihuahua, las personas físicas dedicadas a la actividad agrícola y/o pecuaria presentan alta vulnerabilidad ante la ocurrencia de desastres naturales; aunado a lo anterior, existe desinterés de los involucrados en la articulación de los mecanismos de vinculación para la gestión de riesgos; inexistencia de instrumentos de apoyo gubernamental para la atención de siniestros provocados por fenómenos climáticos; desconocimiento de la magnitud de las afectaciones en la actividad agrícola y pecuaria; inexistencia de procesos para definir la ubicación de las y los productores agrícolas y pecuarios expuestos a riesgos por contingencias climatológicas.

Asimismo, la desmotivación de las y los productores para invertir en la contratación de esquemas de aseguramiento; poca información y cultura de aseguramiento y sus beneficios para las personas de los sectores agrícola y pecuario en esquemas de adhesión al seguro comercial; altos costos para la adquisición directa de las personas productoras de esquemas de aseguramiento agrícola y/o pecuario para las personas productoras; exclusión e inequidad de las y los productores del sector agropecuario para el acceso y gestión de riesgos por desastres naturales; las y los productores del sector agropecuario cuentan con escasas opciones y limitados recursos para acceder a esquemas de protección ante la ocurrencia de eventos climatológicos.

En función de lo anteriormente descrito, se presenta la generación de la pérdida parcial o total de la producción agrícola y pecuaria; la disminución de la productividad de las unidades de producción; afectaciones en sus ingresos económicos y de subsistencia alimentaria; poca o nula posibilidad de la reactivación de las actividades de las unidades de producción agrícola o pecuaria; desequilibrio productivo y económico de las unidades de producción en el estado; grandes pérdidas en la producción de las y los productores afectados por siniestros climatológicos; inestabilidad de las condiciones del campo que favorecen la migración e inseguridad alimentaria de las personas.

Aunado a lo anterior, se presenta inseguridad en la recuperación económica en los productores, en la calidad y disponibilidad de alimentos y producción agropecuaria; dificultad para recuperar los activos productivos de los cuales dependen las y los productores agrícolas y/o pecuarios; disminución de la capacidad económica y de subsistencia alimentaria de las y los productores agrícolas y/o pecuarios y las limitadas posibilidades de las y los productores agropecuarios para su reincorporación productiva.

Por ello, el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su Eje 2 Crecimiento Económico Innovador y Competitivo en su apartado Desarrollo Rural Sustentable y Campo Competitivo, establece como Objetivo Específico: Impulsar la capacidad, competitividad y producción del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero del Estado, a través del equipamiento, paquetes tecnológicos e infraestructura rural productiva, la asistencia técnica para los productores, promoviendo el valor agregado de los productos y subproductos para su comercialización, regulando, promoviendo y fomentando la sanídad e inocuidad agropecuaria, acuícola y forestal, implementando sistemas y prácticas para el Desarrollo Rural Sustentable.

Ante lo anteriormente expuesto, derivado del análisis de la situación actual, resulta evidente la necesidad de implementar, en beneficio de las y los productores agrícolas y/o pecuarios mecanismos de administración de riesgos ocasionados por contingencias meteorológicas (sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, principalmente), o cualquier otra condición climatológica atípica e impredecible que provoque daños en la actividad agrícola y pecuaria y que contemplen una cobertura estatal, permitiendo captar el interés de los involucrados en la articulación de los mecanismos de vinculación para la gestión de riesgos; requiriéndose para tal efecto la implementación de instrumentos de apoyo gubernamentales para la atención de siniestros provocados por fenómenos climáticos, sustentados en el conocimiento de la magnitud de las afectaciones en la actividad agrícola y pecuaria y mediante la aplicación de procesos para definir la ubicación de las y los productores agrícolas y pecuarios expuestos a riesgos por contingencias climatológicas.

Buscando la motivación de las y los productores para invertir en la contratación de esquemas de aseguramiento y creando un esquema donde se cuente con mayor información y se fomente la cultura de aseguramiento y sus beneficios para las personas de los sectores agrícola y pecuario en esquemas de adhesión al seguro comercial, lo cual incidirá en disminución en costos para la adquisición directa de dichos esquemas de aseguramiento.

Derivado de lo cual, habrá un aumento en la inclusión y equidad de las y los productores del sector agropecuario para el acceso y gestión de riesgos por desastres naturales, y se contará con más opciones y recursos para acceder a esquemas de protección ante la ocurrencia de eventos climatológicos

La implementación de los mecanismos contemplados en el Programa Presupuestario y las acciones derivadas de los mismos, permitirá una reducción de los efectos provocados por la pérdida parcial o total de la producción agrícola y pecuaria, aumentando la productividad de las unidades de producción pecuarias, lo que incide en la recuperación parcial de sus ingresos económicos y su subsistencia alimentaria.

Esto trae como resultado, una mejor posibilidad de reactivación de sus actividades productivas y por tanto una recuperación paulatina del equilibro productivo y económico de las unidades de producción en el Estado derivada de los efectos provocados por las pérdidas ocasionadas por siniestros climatológicos, generando un incremento en la estabilidad de las condiciones del campo con lo que se favorece la permanencia y seguridad alimentaria de las personas, dando una mayor posibilidad en la recuperación económica, así como en la calidad y disponibilidad de alimentos.

En resumen, se obtendrá una mayor facilidad para recuperar los activos productivos de los cuales dependen las y los productores agrícolas y pecuarios, logrando un aumento de la capacidad económica y de subsistencia alimentaria y mayores posibilidades para su reincorporación productiva.

Por tal motivo, la Secretaría de Desarrollo Rural incluye el Programa Presupuestario denominado "PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO", mediante el cual se implementarán acciones que contribuirán a contrarrestar las afectaciones provocadas por fenómenos hidrometeorológicos que afectan a la actividad agropecuaria en los municipios del Estado donde ocurren estos siniestros, mediante la contratación de esquemas de aseguramiento con prioridad de atención a personas productoras ubicadas en las zona de alta vulnerabilidad (serrana) y a lo definido en la Póliza de Aseguramiento anual; a la vez facilitar a las personas productoras su adhesión al seguro comercial mediante el otorgamiento de un apoyo económico por el pago de la prima y de apoyos directos a personas productoras elegibles, principalmente en el área geográfica contemplada en el Plan de Atención Anual, con lo cual se busca que las personas físicas dedicadas a la actividad agrícola y/o pecuaria presenten menor vulnerabilidad ante la ocurrencia de desastres naturales en el estado de Chihuahua.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

### **ACUERDO 7/2024**

**Único:** Se expíden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario **"PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO"**, en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Acta de Cierre Finiquito: Documento a través del cual, se hace constar el debido cumplimiento a entera satisfacción del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Instancia Ejecutora en los términos dispuestos en las presentes Reglas de Operación, así como en los instrumentos júrídicos que se suscriban.
- II. Apoyo: Recurso económico que se otorga a personas productoras, en los términos de las presentes Reglas de Operación y que proceden de indemnizaciones obtenidas de Póliza(s) de Seguro Agrícola o Pecuario, contratada(s) por el Poder Ejecutivo del Estado.
- III. Apoyo Directo: Apoyo económico que se entrega a personas productoras elegibles, que les permitan la reactivación de sus unidades de producción agropecuaria, ubicadas en zonas geográficas que no cuentan con cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico y Seguro Pecuario Catastrófico contratado por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, o bien cuando las afectaciones rebasan lo contratado.
- IV. Aviso de Siniestro: Documento por el cual la Secretaría de Desarrollo Rural a través del Departamento de Gestión de Riesgos, comunica a la empresa Aseguradora el acontecimiento de determinado evento, cuyas características guardan relación, en principio, con las circunstancias previstas en la póliza para que se efectúe la indemnización.

- V. Comité Técnico: Órgano colegiado constituido por las instancias participantes, y presidido por la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, cuyo objeto es llevar a cabo un adecuado seguimiento y control del ejercicio de recursos y en su caso de las indemnizaciones que se pudieran generar. Así mismo, formular y aplicar mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los acuerdos que se generen en las sesiones, conforme a los Instrumentos jurídicos convenidos y lo que establece la normatividad.
- VI. Componente: Se refiere a cada una de las modalidades contempladas por el Programa de Gestión de Riesgos en el Sector Agropecuario.
- VII. Ciclo Agrícola: Periodo de tiempo en que se lleva a cabo todas las etapas de desarrollo de los cultivos, los cuales pueden reducirse o ampliarse por condiciones climáticas. Durante el año agrícola se identifican dos ciclos otoño-invierno y primavera-verano.
- VIII. Contingencias Climatológicas Catastróficas: Eventos climatológicos que producen afectaciones superiores al 70 (setenta) por ciento a los cultivos.
- IX. CURP: Clave Única de Registro de Población.
- X. Departamento de Coordinación de Residentes: Departamento de Coordinación de Residentes de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- XI. Dictamen Técnico: Análisis y determinación que realiza la Unidad Operativa Responsable de la SDR, respecto de la solicitud, criterios y requisitos establecidos para cada componente y modalidad, que establecen las presentes Reglas de Operación.
- XII. Dictaminación: Proceso a través del cual la Empresa Aseguradora, establece el monto de indemnización, derivado del reconocimiento de daños en las Unidades de Riesgo aseguradas.
- XIII. Emergencia Fitozoosanitaria: Detección reciente de una plaga cuarentenaria que implica la aplicación de un Plan de Contingencia.
- XIV. Empresa Aseguradora: Compañía especializada en el aseguramiento, cuya actividad económica consiste en cubrir determinados riesgos económicos a las unidades de producción y consumo, cuyo margen de operación se regula con base a la Póliza de aseguramiento.
- **XV. Fenómenos hidrometeorológicos:** Fenómenos naturales que se generan por acción de agentes atmosféricos, de manera enunciativa y no limitativa: ciclones, lluvias extremas, inundaciones, pluviales, fluviales, costeras, lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequía; ondas cálidas y gélidas; y tornados.
- **XVI. Finiquito de Indemnización:** Es la cantidad de dinero que la Empresa Aseguradora paga al beneficiario del contrato y que es equivalente al valor establecido en la Póliza, por los daños ocasionados a los bienes asegurados y hasta el límite de la suma asegurada.
- **XVII. Fondo de Aseguramiento:** Asociación de personas productoras, que ofrece protección mutualista y solidaria a sus socios a través de operaciones de seguros y coaseguros, ofertando coberturas contra daños a la producción de alimentos.
- XVIII. Folio de Referencia: Identificación de las modalidades establecidas en el Programa Presupuestario y se constituye con las iniciales del nombre del Programa: GRSA, seguida por /, dos dígitos que representan el año del ejercicio de los recursos presupuestales (24) y por último, / con el identificador del Componente: CO1 (Indemnizaciones en la modalidad de seguro agrícola y/o pecuario), CO2 (Incentivos económicos modalidad adhesión al seguro comercial) y CO3 (Incentivos económicos y/o en especie modalidad apoyos directos). (GRSA/24/CO1, CO2 o CO3).
- XIX. Gastos de Operación: Aquellos gastos generados directa e indirectamente como consecuencia de la entrega de apoyos y/o subsidios a las personas productoras por el ejercicio del Programa Presupuestario.

- XX. Identificación oficial vigente: Documento con el que las personas físicas pueden acreditar su identidad (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional), en el caso de que la persona no cuente con ninguno de los anteriores, podrá presentar una constancia emitida por la autoridad municipal correspondiente del lugar de su residencia.
- XXI. Instancia Ejecutora: La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riesgos.
- XXII. Instancia Normativa: La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la unidad responsable que determine la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- **XXIII. Instancia Reguladora:** La Secretaría de Hacienda, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la asignación y control del gasto público estatal.
- **XXIV.** Padrón de personas productoras: Listas, registros o bases de datos creados, de personas productoras que sufrieron afectación en sus Unidades de producción y propuestas para ser beneficiadas por el presente Programa Presupuestario.
- XXV. Página de internet oficial: http://www.chihuahua.gob.mx/sdr.
- **XXVI.** Persona Beneficiaria: Persona física dedicadas a actividades agrícolas y/o pecuarias que recibe el apoyo económico o subsidio previsto en las presentes Reglas de Operación, de manera directa o a través de organizaciones ganaderas en las modalidades en las que aplique.
- **XXVII. Persona Residente de zona:** Persona Servidora Pública adscrita a la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo, asignado a la atención de al menos un municipio del territorio estatal.
- **XXVIII. Población Objetivo:** Las personas físicas dedicadas a actividades agrícolas y/o pecuarias del Estado de Chihuahua, que presentan vulnerabilidad ante la ocurrencia de desastres naturales.
- XXIX. Poder Ejecutivo: El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- **XXX. Póliza de Aseguramiento:** Contrato entre un asegurado y una Empresa Aseguradora que establece los derechos y obligaciones de ambos.
- **XXXI. Póliza de cheque:** Documento utilizado en finanzas, bancos, títulos y valores financieros específicos para describir una salida de dinero de la cuenta bancaria propia, a través de la emisión de un cheque.
- **XXXII. Portafolio de Aseguramiento:** Instrumento que contempla la cobertura (Unidades de Riesgo aseguradas), superficie de cultivos y/o unidades animales (especie pecuaria), régimen hídrico, parámetros de rendimiento pactado, costo y vigencia de la póliza, condiciones generales y específicas, guía de evaluación de daños, estimación de rendimientos y suma asegurada.
- XXXIII. Plan de Atención Anual: Documento elaborado por la Instancia Ejecutora, a través de la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riesgos, mediante el cual se define la zona geográfica y la calendarización del ejercicio de los recursos para los Componentes CO2 y CO3. La propuesta se desarrolla, una vez que se cuenta con la información de la suficiencia presupuestal anual asignada y se presenta para validación y autorización al Comité Técnico. Una vez autorizado se pública en la página de internet oficial http://www.chihuahua.gob.mx/sdr.
- XXXIV. Programa Presupuestario (PP): Oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo-beneficiarios); es una Unidad de asignación de recursos que se identifica financiera y contablemente, así como una "Unidad Básica de Gerencia y Control de Resultados" en el caso particular "Programa de Gestión de Riesgos en el Sector Agropecuario".
- **XXXV.** Reglas de Operación (ROP): Conjunto de disposiciones que definen la manera que otorga ayudas, subsidios, bienes o servicios que requieran de trámites o procesos específicos para acceder a ellos.

- **XXXVI.** Rendición de Cuentas: Consiste en informar y explicar a la ciudadanía, las acciones realizadas, de manera transparente y clara, así como dar a conocer sus estructuras y funcionamiento y por consecuencia, ser sujeto de la opinión pública a través de la rendición de cuentas, la ciudadanía puede estar informada de las acciones del gobierno y la forma de llevarlos a cabo.
- XXXVII. SDR: Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua
- XXXVIII. SH: Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XXXIX. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XL. Suma Asegurada: Valor asegurado presente en la póliza de aseguramiento, considerando la Unidad de Riesgo prevista para la actividad agrícola que determine el valor asegurado por hectárea, que es el límite máximo de responsabilidad.
- **XLI. Subsidio:** Ayuda económica que reciben las y los productores agrícolas y/o pecuarios elegibles para el pago de la prima en la modalidad de adhesión al seguro comercial.
- **XLII. Transparencia**: Atributo de la información pública que consiste en que la misma sea clara, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua.
- **XLIII. Unidad de Producción Pecuaria (UPP):** Conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, así como otros bienes utilizados para las actividades pecuarias.
- **XLIV. Unidad de Producción Agrícola:** se refiere al conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria y equipo, y otros bienes utilizados en la actividad agrícola.
- **XLV. Unidad de Riesgo:** Corresponde a la delimitación territorial que comprende desde un municipio hasta los ejidos o localidades en los que se haya establecido el cultivo o la unidad de producción pecuaria, la cual quedará establecida en la Póliza de Aseguramiento entre el Poder Ejecutivo del Estado y la Empresa Aseguradora.
- **XLVI. Unidad Responsable:** Unidad Administrativa adscrita a la SDR que tiene a su cargo la operación y ejecución del Programa Presupuestario, correspondiendo en este caso la coordinación de las acciones inherentes a los componentes que lo integran al Departamento de Gestión de Riesgos, y en lo referente a la operación el Departamento de Coordinación de Residentes.
- **XLVII. Validación:** Procedimiento mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar la elegibilidad de las personas productoras para la obtención de apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario.
- **XLVIII. Vigencia de la póliza:** Se inicia a partir de la aceptación de riesgo por parte de la Empresa Aseguradora y se indica en la carátula de la póliza correspondiente; se notifica en forma expresa al asegurado en función de los resultados de la inspección que al efecto realice la compañía.
- **XLIX. Visita de verificación de daños:** Procedimiento mediante el cual se corrobora la incidencia de daños a cultivos, por la presencia de fenómenos climatológicos y se efectúa a través de recorridos de campo, sistemas satelitales o cualquier otro instrumento tecnológico utilizado para tal fin. Personal de la Unidad Ejecutora de la SDR y la Empresa Aseguradora, establecerán un calendario para su realización.

### SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

### Objetivos

**Artículo 2.** El objetivo general es contribuir a la reactivación productiva de las personas físicas dedicadas a actividades agrícolas y/o pecuarias del Estado de Chihuahua que presentan vulnerabilidad ante la ocurrencia de desastres naturales a través del aseguramiento de la superficie agrícola y unidades animal.

Artículo 3. Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar, son los siguientes:

CO1. Indemnizaciones en la modalidad seguro agrícola y/o pecuario entregadas. Apoyo y/o subsidio económico y/o en especie a las personas productoras dedicadas a actividades agrícolas y/o pecuarias elegibles, que se vean afectados por la presencia de contingencias meteorológicas, mediante la entrega de recursos, para la reincorporación a su actividad productiva con recursos procedentes de indemnizaciones generadas de la Póliza de Seguro Agrícola o Pecuario contratadas.

CO2. Incentivos económicos en la modalidad de adhesión al seguro comercial entregados. Incentivo económico a las personas productoras agrícolas y/o pecuarias elegibles, que les permitan reducir su aportación en el pago de las primas, en su adhesión al seguro comercial.

CO3. Incentivos económicos y/o en especie en la modalidad apoyos directos entregados. Apoyos y/o subsidios dirigidos a las personas productoras elegibles, que desarrollan actividades agrícolas y/o pecuarias y sus predios se encuentren ubicados en zonas sin cobertura en las Pólizas contratadas el Estado de Chihuahua y/o los daños ocasionados por contingencias meteorológicas rebasan lo asegurado o que las unidades de producción sufran afectaciones fitozoosanitarias.

### Población Potencial y Objetivo

Artículo 4. Población Potencial. Las y los productores agrícolas y/o pecuarios del Estado de Chihuahua.

**Artículo 5. Población Objetivo.** Las personas físicas dedicadas a actividades agrícolas y/o pecuarias del Estado de Chihuahua, que presentan vulnerabilidad ante la ocurrencia de desastres

Componente	Población Objetivo
CO1. Indemnizaciones en la modalidad de seguro agrícola y/o pecuario entregadas.	Las personas físicas dedicadas a actividades agrícolas, que tengan predios en legal propiedad o posesión, con una superficie máxima de cultivos lícitos de 20 (veinte) hectáreas de temporal o 10 (diez) hectáreas de cultivos de riego y fuera de la cobertura de la Póliza de Seguro, cuando los daños rebasen las coberturas contratadas.  Las personas físicas dedicadas a actividades pecuarias, cuya UPP tenga un máximo de 60 (sesenta) unidades animales de ganado mayor, o su equivalente en ganado menor (1 unidad Animal equivale en ganado menor a: 6 caprinos, o 4 porcinos, o 100 aves o 5 colmenas.) de manera directa o a través de Organizaciones Ganaderas.
C02. Incentivos económicos modalidad adhesión al seguro comercial entregados.	Las personas físicas dedicadas a actividades agrícolas que contraten su póliza de seguro de manera directa, con empresas aseguradoras.
CO3. Incentivos económicos y/o en especie modalidad apoyos directos entregados.	Las personas físicas dedicadas a actividades agrícolas, que tengan predios en legal propiedad o posesión, con una superficie máxima de cultivos lícitos de 20 (veinte) hectáreas de temporal o 10 (diez) hectáreas de cultivos de riego y fuera de la cobertura de la Póliza de Seguro, cuando los daños rebasen las coberturas contratadas.  Las personas físicas dedicadas a actividades pecuarias, cuya UPP tenga un máximo de 60 (sesenta) unidades animales de ganado mayor, o su equivalente en ganado menor (1 unidad Animal equivale en ganado menor a: 6 caprinos, o 4 porcinos, o 100 aves o 5 colmenas.) y fuera de la cobertura de la Póliza de Seguro Pecuario o cuando los daños rebasen las coberturas contratadas, o que las unidades de producción sufran afectaciones fitozoosanitarias.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo y/o subsidio que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades.

### Cobertura geográfica

Artículo 6. El Programa Presupuestario es de cobertura estatal, con las siguientes consideraciones por componente:

Componente CO1. Se dará atención en los municipios del Estado, con prioridad a los de alta y muy alta marginación.

Componente CO2. Dirigido a personas físicas con unidades de producción agrícola y/o pecuaria, ubicadas en el área geográfica contemplada en el Plan de Atención Anual.

Componente CO3. Se dará prioridad a zonas geográficas que no cuentan con cobertura en la(s) Póliza(s) de Aseguramiento contratadas por el Estado de Chihuahua, o en regiones donde las afectaciones rebasen las unidades de producción aseguradas o en zonas o regiones que sufran afectaciones fitozoosanitarias. Tratándose de este componente se deberá acatar en todo momento lo indicado por Protección Civil Estatal y su equivalente en los municipios y/o por la autoridad y/o autoridades competentes atendíendo a la contingencia de que se trate.

### SECCIÓN III. OPERACIÓN

### Características de los Apoyos

**Artículo 7.** Los apoyos y/o subsidios que otorga la Instancia Ejecutora a través del Programa Presupuestario, serán ejecutados conforme a lo siguiente:

Tipos o modalidades de beneficios o apoyos y	cantidades (	(montos)	
--	--------------	----------	--

COMPONENTE	MODALIDAD	TIPO DE APOYO Y/O SUBSIDIO	MONTO MÁXIMO
CO1. Indemnizaciones en la modalidad de Seguro agrícola (1) γ/ο	Cultivos lícitos de temporal	Económico y/o en especie.	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 m.n.) por hectárea. Máximo 5 (cinco) hectáreas por persona productora
CO1. Indemnizaciones en la odalidad de Seguro agrícola (1) y/o pecuario (2) entregadas  CO2. Incentivos económicos modalidad adhesión al seguro comercial entregados. (3)  Residual seguro de la comercial entregados.	Pecuario		(2)
modalidad adhesión al seguro	Cultivos agrícolas contemplados en el Plan de Atención Anual	Económico	50% (cincuenta por ciento) del costo total de la prima. Monto Máximo de apoyo \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
	Reactivación de Unidades de Producción Agrícola	Económico y/o en especie.	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N) por hectárea por persona productora. Máximo de 5 (cinco) hectáreas por persona productora.
CO3. Incentivos económicos y/o en especie modalidad apoyos directos entregados.	Reactivación de Unidades de Producción Pecuaria	Económico y/o en especie.	\$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) por Unidad Animal. Máximo 8 (ocho) Unidades Animal por persona productora o su equivalente en ganado menor. <i>(4)</i>
	Emergencias fitozoosanitarias	Económico y/o en especie.	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 m.n.) por persona productora.

<sup>(1)</sup> El monto de apoyo por hectárea será determinado por la suma asegurada en la Póliza contratada. El plazo para la entrega de los apoyos a las personas productoras, no deberá exceder del calendario de pagos establecido.

Los apoyos y/o subsidios se entregarán a las personas productoras beneficiarias, a través de cheque nominativo, transferencia bancaría y/o en especie, según sea el caso. Tratándose de apoyos y/o subsidios en especie se entregará el equivalente al monto máximo según la modalidad respectiva, según el valor de la adquisición del insumo entregado.

<sup>(2)</sup> La modalidad de seguro pecuario será operada en convenio con organizaciones ganaderas. El monto del apoyo se determinará en el convenio suscrito con la organización ganadera que opere esta modalidad.

<sup>(3)</sup> El monto de subsidio y o incentivo económico por hectárea y/o unidad animal será determinado en el año de ejercicio presupuestal y será publicado en la página http://www.chihuahua.gob.mx/sdr/programas.

<sup>(4) 1</sup> unidad Animal equivale en ganado menor a: 6 caprinos, o 4 porcinos, o 100 aves o 5 colmenas.

El plazo para la entrega de los apoyos y/o subsidios a las personas productoras, no deberá exceder del calendario de pagos establecidos en el Plan de Atención Anual.

Una vez concluida la entrega de apoyos y/o subsidios a las personas beneficiarias, en caso de la existencia de remanentes provenientes de indemnizaciones en el Componente CO1, con autorización del Comité Técnico podrán ser reasignados para:

- a) Ampliación de metas en la atención a las personas productoras que sufrieron afectaciones en sus unidades de producción y no obtuvieron reconocimiento de daños.
- b) Complemento de Pago de Primas del Portafolio de Aseguramiento de ejercicios fiscales posteriores.
- c) Complemento a Gastos de Operación generados en la ejecución del programa presupuestario.

Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias donde se administran los recursos provenientes de indemnizaciones, podrán aplicarse para las acciones y de acuerdo con lo establecido en los incisos antes mencionados. De los recursos asignados al programa presupuestario, la Instancia Ejecutora podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento) para Gastos de Operación, generados en la ejecución del mismo, en los que se incluye de manera enunciativa mas no limitativa: combustibles, viáticos, alimentación y pasajes, así como en evaluación, capacitación, seguimiento, supervisión, difusión, consumibles, materiales y útiles de oficina y cómputo, contratación de personal de apoyo, entre otros.

### Temporalidad

Artículo 8. Los términos y plazos de vigencia se determinarán y quedarán establecidos en función de las características de los componentes y modalidades de apoyo y/o subsidios establecidos en las presentes Reglas de Operación. Para el componente CO1, el calendario de entrega de apoyos y/o subsidios a las personas beneficiarias será publicado en la página <a href="http://www.chihuahua.gob.mx/sdr/programas">http://www.chihuahua.gob.mx/sdr/programas</a> respecto de los componentes CO2 y CO3 su operación corresponderá al ejercicio fiscal correspondiente, respetando las fechas de cierre del ejercicio presupuestal anual.

Por motivos de fuerza mayor, caso fortuito u operativo, podrán realizarse modificaciones a los periodos establecidos para los componentes C01 y C02, y esta modificación será difundida a través de la página http://www.chihuahua.gob.mx/sdr/programas.

### Requisitos y documentos de las personas Beneficiarias

**Artículo 9.** La población objetivo participará de los beneficios del Programa Presupuestario, conforme a los siguientes criterios:

- 1. Cumplimiento de requisitos documentales.
- 2. Orden de prelación.
- 3. Suficiencia Presupuestal.

Las personas productoras deberán presentar los siguientes documentos en copia simple, legible y en original para cotejo:

### Componente CO1. Indemnizaciones en la modalidad de seguro agrícola y/o pecuario.

- a) Solicitud de Apoyo y/o subsidio, firmada por la persona productora identificado como ANEXO A.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte mexicano, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres.
- c) CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento;
- d) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua, etc.), o constancia emitida por la autoridad municipal correspondiente, cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud;
- e) Documento que acredite la propiedad o posesión legal del o los predios. Tratándose de la modalidad de seguro agrícola (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el Contrato de Arrendamiento; recibo de pago del impuesto predial; constancia de posesión emitida por el comisariado ejidal, y tratándose de personas de

pueblos originarios constancia emitida por sus autoridades o representantes, según sus usos y costumbres o Contrato de Arrendamiento identificado como **ANEXO C**. En caso de la modalidad de seguro pecuario, la persona productora debe presentar el documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria "UPP" con un máximo de 24(veinticuatro) meses de antigüedad, considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo. Los documentos antes mencionados deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia.

- f) Contrato de cesión de derechos. En caso de que la persona productora solicite la liberación del apoyo y/o subsidio a favor de proveedores de bienes y/o servicios ANEXO D.
- g) Para el caso de apoyos y/o subsidios económicos otorgados con recursos procedentes de indemnizaciones a través de transferencia, se deberá presentar estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad a nombre de la persona beneficiaria, así como presentar Constancia de Situación Fiscal y la Constancia de Recepción del Apoyo y/o Subsidio **ANEXO E**.

Tratándose del componente CO1, en la modalidad Pecuario se operará en convenio con Organizaciones Ganaderas, las cuales deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial respectivo, o ante la instancia que corresponda atendiendo a su régimen jurídico, en la que se acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas;
- b) Acta o poder notarial en que se haya elegido a quienes ostenten la representación legal, tomado o ratificado ante fedataria o fedatario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial respectivo o ante la instancia que corresponda atendiendo a su régimen jurídico;
- c) Identificación oficial vigente de quien ostente la representación legal;
- d) Clave única de registro de población (CURP) cuyo administrador y responsable es la dirección general del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación, en los casos en que la identificación oficial la contenga, no será necesario presentarla;
- e) Constancia de Situación Fiscal (CSF) de la Organización de Personas Productoras;
- f) Comprobante de domicilio de la organización de personas productoras con una temporalidad mínima de 6 (seis) meses;
- g) Estado de cuenta actualizado de la organización de personas productoras, que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3(tres) meses de antigüedad.

No serán sujetas para operar los apoyos y/o subsidios, las organizaciones ganaderas que no cumplan con los requisitos y/o documentos solicitados, se les haya iniciado un proceso administrativo o judicial por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo de algún apoyo y/o subsidio recibido con anterioridad de cualquiera de los tres órdenes de gobierno y que hayan sido apoyadas a través de cualquier otro programa presupuestario con insumos agrícolas o pecuarios durante el presente ejercicio fiscal en la misma modalidad de apoyo y/o subsidio.

### Componente CO2. Incentivos económicos modalidad adhesión al Seguro Comercial.

- a) Solicitud de Apoyo y/o subsidio, firmada por la persona productora. ANEXO A;
- b) Póliza de adhesión al Seguro Comercial;
- c) Comprobante fiscal de la póliza contratada, a nombre de la persona productora solicitante del apoyo y/o subsidio;
- d) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte mexicano, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una constancia por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres;
- e) CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento;
- f) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua, etc.), o constancia expedida por la autoridad municipal que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos anteriores a la fecha de contratación de la póliza;
- g) Documento que acredite la propiedad o posesión legal del o los predios. Tratándose de la modalidad de Seguro Agrícola (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el Contrato de Arrendamiento; recibo de pago del impuesto predial; constancia de posesión emitida por el Comisariado Ejidal, y tratándose de personas de Pueblos Originarios constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres o Contrato de Arrendamiento ANEXO C. Los documentos antes mencionados deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia.

- h) Contrato de Cesión de Derechos, en caso de que la persona solicite que el subsidio se libere a favor de proveedores de bienes y/o servicios, mismo que se identifica como **ANEXO D**.
- i) Para el caso de pago a través de transferencia, se deberá presentar estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad a nombre de la persona beneficiaria.
- j) Constancia de Situación Fiscal (CSF) expedida por el SAT, con fecha del mes en la que presenta la solicitud.

### Componente CO3. Incentivos económicos y/o en especie modalidad Apoyos Directos.

- a) Solicitud de Apoyo y/o subsidio, firmada por la persona productora. ANEXO A.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía: credencial para votar, pasaporte mexicano, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres.
- c) CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento;
- d) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia emitida por la autoridad municipal correspondiente, cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud;
- e) Documento que acredite la propiedad o posesión legal del o los predios. Tratándose de la modalidad de incentivos económicos y/o en especie en la actividad agrícola (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento; constancia de posesión emitida por el comisariado ejidal, y tratándose de personas de pueblos originarios constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres o contrato de arrendamiento identificado como ANEXO C. En la modalidad de incentivos económicos en la actividad pecuaria, la persona productora podrá presentar el documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria "UPP", con un máximo de 24 (veinticuatro) meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo y/o subsidio. Los documentos antes mencionados deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia;
- f) Para el caso de pago a través de transferencia, se deberá presentar estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE) y la constancia de situación fiscal, ambos con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad a nombre de la persona beneficiaria.

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o la o el apoderado legal deberá presentar, además, los siguientes documentos:

- a) Poder o Carta, con facultades suficientes para gestión de apoyos y/o subsidios (ratificada ante la o el Fedatario Público):
- b) Identificación oficial vigente con fotografía: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), constancia de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia emitida por sus autoridades o representantes según y costumbres.

Las personas provenientes de pueblos originarios, acreditarán los requisitos conforme a la documentación señalada en el apartado correspondiente del presente artículo. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo originario.

**Artículo 10.** En todos los casos las personas beneficiarias deberán firmar el Aviso de Privacidad, identificado como **ANEXO B**, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

### Procedimiento de Selección de las personas Beneficiarias

**Artículo 11.** Serán elegibles para obtener los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario, las personas beneficiarias que cumplan con lo siguiente:

 Que la Solicitud de Apoyo y/o subsidio ANEXO A, esté debidamente llenada de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y a los requisitos específicos para cada componente y apoyo y/o subsidio solicitado. Del mismo modo, la firma de la solicitud de apoyo y/o subsidio implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar a la SDR, a través de la Unidad Responsable, la información relacionada con el apoyo y/o subsidio, así como su seguimiento posterior.

II. No tener antecedentes de incumplimiento, no ser objeto de un procedimiento administrativo o judicial por posibles incumplimientos por su participación en otros apoyos y/o subsidios de ejercicios fiscales anteriores.

**Artículo 12.** Para acceder a los apoyos y/o subsidios que otorga el Programa Presupuestario las personas productoras deberán cumplir con los siguientes criterios:

### Componente CO1. Indemnizaciones en la modalidad de Seguro Agrícola y/o Pecuario.

- 1. Que el predio se encuentre ubicado en la zona geográfica contemplada en la cobertura definida en la Póliza Anual contratada del Seguro Agrícola.
- 2. Que el cultivo o la unidad de producción pecuaria se encuentre incluida en los núcleos de riesgo con dictamen de corroboración de daños, emitido por la Empresa Aseguradora.
- 3. Documento que acredite la propiedad o posesión legal del o los predios. Tratándose de la modalidad Seguro Agrícola (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento; constancia de posesión emitida por el comisariado ejidal, y tratándose de personas de pueblos originarios constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres o contrato de arrendamiento identificado como ANEXO C. En la modalidad de incentivos económicos en la actividad pecuaria, la persona productora podrá presentar el documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria "UPP", con un máximo de 24 (veinticuatro) meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo y/o subsidio. Los documentos antes mencionados deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia
- 4. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- 5. En caso de la existencia de remanentes provenientes de indemnizaciones, serán atendidos productores y predios con afectaciones en sus unidades de producción y que no hayan obtenido el reconocimiento de daños por la aseguradora.

En el caso de la modalidad Seguro Pecuario del componente CO1 operada en convenio con Organizaciones Ganaderas, la mencionada organización deberá requerir a la persona solicitante que presente el formato de solicitud de apoyo y/o subsidio **ANEXO A** de las presentes Reglas de Operación debidamente suscrito por la misma.

La organización ganadera, otorgará los apoyos a las personas beneficiarias que cumplan con toda la documentación y con los criterios antes referidos, por orden de prelación y hasta agotar el recurso.

Las personas solicitantes, deberán presentar la documentación indicada en las presentes reglas de operación, según corresponda, en original y copia para su cotejo ante la organización ganadera. Una vez cotejada la documentación original, será devuelta a la persona solicitante, resguardando las copias para la integración del expediente individual correspondiente por duplicado.

### Componente CO2. Incentivos económicos modalidad adhesión al seguro comercial.

- 1. Establecer cultivos de los definidos en el Plan de Atención Anual, que serán publicados en la página de internet oficial (http://www.chihuahua.gob.mx/sdr/programas).
- 2. Adquirir una Póliza de Seguro Agrícola y/o pecuario directamente con una Empresa Aseguradora con al menos un riesgo de tipo hidrometeorológico.
- 3. Documento que acredite la propiedad o posesión legal del o los predios. Tratándose de la modalidad Seguro Agrícola (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento; constancia de posesión emitida por el comisariado ejidal, y tratándose de personas de pueblos originarios constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres o contrato de arrendamiento ANEXO C.
- 4. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### Componente C03. Incentivos económicos y/o en especie modalidad apoyos directos.

1. Personas productoras que cuenten con unidades de producción agrícola y/o pecuaria que se encuentren ubicados fuera de la cobertura de la Póliza contratada por el Estado de Chihuahua en el ejercicio presupuestal vigente, o cuando las afectaciones rebasan lo asegurado, o que las unidades de producción sufran afectaciones Fitozoosanitarias en los siguientes términos:

- a) Personas productoras con actividades agrícolas que presenten documentación de predios con un máximo de 20 (veinte) hectáreas que establecen cultivos lícitos de temporal o hasta 10 (diez) de cultivos de riego.
- b) Personas productoras con actividades pecuarias con hatos ganaderos no mayores de 60 (sesenta) unidades animal o su equivalencia en ganado menor, con UPP ubicadas en zonas sin cobertura del seguro contratado, o cuando los daños rebasan lo asegurado.
- c) Personas con Unidades de Producción agrícolas y/o pecuarias que presenten afectaciones Fitozoosanitarias de carácter emergente determinadas por la autoridad competente en la materia.
- 2. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 13. Respecto a los criterios técnicos de selección, se deberá observar lo siguiente:

Para el componente **CO1**, se recibirán solicitudes de apoyo y/o subsidios económicos de las personas ubicadas en localidades con reconocimiento de siniestro por parte de la Empresa Aseguradora.

Para los componentes **CO2 y CO3**, se recibirán las solicitudes de apoyo y/o subsidio para los cultivos establecidos en el Plan de Atención Anual publicado en la página de internet oficial <a href="http://www.chihuahua.gob.mx/sdr/programas">http://www.chihuahua.gob.mx/sdr/programas</a>.

Las personas solicitantes deberán entregar en las ventanillas habilitadas y dentro de los plazos establecidos el **ANEXO A**, acompañado de la documentación conforme a las disposiciones y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Las solicitudes serán revisadas y dictaminadas por la Unidad Responsable en términos de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación: de los Componentes C01 y C03 por del Departamento de Coordinación de Residentes; del Componente C02 por el Departamento de Gestión de Riesgos.

La Unidad Responsable respectiva, atendiendo al componente, revisará los expedientes de las solicitudes de las personas productoras y del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes ROP y las propuestas de asignación de los apoyos y/o subsidios se realizarán bajo el criterio de prelación (primero en tiempo, primero en derecho), en función de la disponibilidad de recursos presupuestales.

**Artículo 14.** Para acceder a los apoyos y/o subsidios que se otorgan con motivo del Programa Presupuestario, las personas interesadas deberán presentar la documentación que se establece en las presentes Reglas de Operación en original y copia para su cotejo. Una vez cotejada la documentación original será devuelta a la persona solicitante, resguardando las copias para integración del expediente.

**Artículo 15.** La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios, eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

**Artículo 16.** Los apoyos y/o subsidios que se autoricen, serán otorgados a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación sin distinción de raza, sexo, etnia, credo religioso; para reducir brechas de desigualdad,

**Artículo 17.** Los trámites para la solicitud de apoyo y/o subsidio, contemplados en las presentes Reglas de Operación, no representarán ningún costo a las personas solicitantes.

**Artículo 18.** Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para recibir apoyos y/o subsidios derivados del Programa Presupuestario.

En caso de duda en cuanto al llenado de la Solicitud de Apoyo y/o subsidio identificado como **ANEXO A** y de los requisitos necesarios, las personas solicitantes contarán con la asesoría gratuita y permanente del personal de la SDR a través de la Persona Residente de zona en los municipios, en el Departamento de Coordinación de Residentes y en el Departamento de Gestión de Riesgos de la SDR, o pueden acceder a asesoría telefónica al teléfono 52 614-429-3300 extensiones 12525, 12512, 17732, 17728 y 17709.

En caso de que la persona solicitante no reciba respuesta por parte de la Instancia Ejecutora, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

### De los Derechos y Obligaciones, Sanciones e Inspecciones

### Artículo 19. Derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir el apoyo y/o subsidio que corresponda en los términos de las presentes Reglas de Operación.
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación y de los compromisos adquiridos en el instrumento jurídico que suscriban.
- III. Atención para la gestión de los apoyos y/o subsidios sin costo alguno.
- IV. Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal.
- V. Interponer las quejas y denuncias por violaciones en términos de las presentes Reglas de Operación.
- VI. Recibir una copia de la póliza de cheque.
- VII. Los demás que se señalen en el articulado de las presentes Reglas de Operación.

En caso de falsedad en la información proporcionada, las personas productoras serán dadas de baja del Padrón de Personas Productoras y en su caso, deberán reintegrar el total del apoyo y/o subsidio recibido.

Artículo 20. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

### A. Componente C01 y C03:

- 1. Cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. Entregar con oportunidad la documentación completa en el plazo que le sea solicitada por la Persona Residente de zona, para verificar elegibilidad.
- III. En caso de resultar elegible, deberá acudir en la fecha y lugar designados para la recepción del apoyo y/o subsidio, que le será notificado con 5 (cinco) días de anticipación, vía telefónica, por correo electrónico o a través de la Presidencia Municipal.
- IV. Firmar relación de entrega de apoyo correspondiente ANEXOS F-1, F-2, F-4 y F5 y póliza del cheque para la comprobación de los apoyos recibidos.
- V. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo y/o subsidio, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, Instancias fiscalizadoras o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de la SDR y las que esta determine.

### B. Componente C02:

- I. Cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. Entregar con oportunidad la documentación completa en el plazo que le sea solicitada por la Unidad Responsable para verificar la elegibilidad.
- III. Acudir en la fecha y lugar designados para la recepción del apoyo y/o subsidio en caso de resultar elegible, vía telefónica la Unidad Responsable notificará con 5 (cinco) días de anticipación.
- IV. Seleccionar la Empresa Aseguradora de su preferencia.
- V. Firmar relación de entrega de apoyo y póliza de cheque al recibir los apoyos ANEXO F-3.
- VI. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo y/o subsidio, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, Instancias fiscalizadoras o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de la SDR y las que esta determine.
- VII. En caso de que la persona productora resulte beneficiada deberá entregar debidamente firmada la Constancia de Recepción del Apoyo y/o Subsidio *ANEXO E*.

**Artículo 21.** Las Sanciones que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones que se adquieren en términos de las presentes Reglas de Operación, serán las siguientes:

- a) Cancelación del apoyo y/o subsidio por incumplimiento con las obligaciones que adquiere la persona beneficiaria en los términos de las presentes Reglas de Operación.
- b) Reintegro del recurso otorgado.
- c) Baja en el Padrón de beneficiarios.

Artículo 22. Los beneficiarios de los apoyos y/o subsidios deberán aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo y/o subsidio, verificaciones, auditorías, inspecciones supervisiones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, Instancias fiscalizadoras o cualquier otra autoridad competente y las que la SDR determine.

**Artículo 23.** En caso de retraso en la entrega de los recursos por parte del Poder Ejecutivo del Estado, por causas de fuerza mayor, tales como insuficiencia presupuestal, éste no será responsable bajo ninguna circunstancia por compromisos contraídos entre persona beneficiaria y con terceras.

### Cronología de los procesos

**Artículo 24.** Los criterios generales de operación para la atención a las solicitudes de apoyo y/o subsidio, establecen las siguientes disposiciones para cada uno de los Componentes y Modalidades del Programa Presupuestario:

### CO1. Indemnizaciones en la modalidad de seguro agrícola y/o pecuario entregadas.

La Instancia Ejecutora, por conducto de la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riesgos informará al Departamento de Coordinación de Residentes de la(s) cobertura(s) y Póliza(s) contratada(s) del Seguro Agrícola y/o Pecuario Catastrófico.

Dicho Departamento informará a las personas productoras y Municipios de las coberturas contratadas, así como el procedimiento para notificar las afectaciones por contingencias meteorológicas.

El otorgamiento de los apoyos y/o subsidios se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

- Elaboración del Aviso de Siniestro. Para esta actividad se requiere la coordinación con la Presidencia Municipal u otra Instancia del Sector Rural de la localidad afectada.
  - El Aviso de Siniestro deberá contener el oficio de la Presidencia Municipal respectiva dirigido a la SDR, precisando la fecha del acontecimiento de siniestro y tipo de evento climatológico, nombre del evento y superficie estimada afectada por cultivo y el porcentaje de daños, debiendo incluir evidencias fotográficas de las afectaciones (de ser posible con georreferenciación), en los formatos que para tal efecto determine la Empresa Aseguradora.
- 2. La persona Residente de zona, remite el Aviso de Siniestro con fotografías que evidencien el daño y el oficio de la Presidencia Municipal al Departamento de Gestión de Riesgos, vía correo electrónico a la dirección avisos.siniestros.sac@chihuahua.gob.mx, en un plazo no máximo de 3 (tres) días hábiles del acontecimiento del evento de siniestro, posteriormente deberán entregar la documentación en físico al Departamento de Gestión de Riesgos en un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del correo electrónico.
- 3. El Departamento de Gestión de Riesgos, realiza el análisis del Aviso de Siniestro y en su caso determina la de procedencia de gestión ante la Empresa Aseguradora, en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil contado a partir de la recepción de la documentación referida vía correo electrónico.
- 4. El Departamento de Gestión de Riesgos, envía el Aviso de Siniestro a la Empresa Aseguradora vía correo electrónico, en los formatos que para tal efecto determine la Empresa Aseguradora, en un máximo de 4 (cuatro) días hábiles del acontecimiento del siniestro; debiendo obtener el acuse de recibido de la Aseguradora el mismo día vía correo electrónico.
- La empresa aseguradora programa visita de verificación de daños, elaborando un calendario de recorrido en campo, en conjunto con el Departamento de Gestión de Riesgos y el Departamento de Coordinación de Residentes.
  - Elaborando un acta de verificación de daños, debiendo ser firmada por los funcionarios responsables de la empresa aseguradora y de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- Una vez levantada el acta de verificación, la empresa aseguradora realiza un análisis y emite un Dictamen de conformidad con lo establecido en las Condiciones de la Póliza de Aseguramiento.

- 7. Validación del Dictamen por la Instancia Ejecutora y la Empresa Aseguradora.
- 8. Suscripción del convenio de ajuste de valorización de pérdidas entre las Instancia Ejecutora y la Empresa Aseguradora.
- 9. Pago de la indemnización por parte de la Empresa Aseguradora a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

Una vez recibido el pago mencionado, el Departamento de Coordinación de Residentes como Unidad Responsable procederá a:

- a) En coordinación con las Presidencias Municipales respectivas y/o autoridades locales, informará a la población objetivo el dictamen obtenido, el(los) cultivo(s) con reconocimiento de daños y los requisitos para acceder a los apoyos del Seguro Agrícola y/o Pecuario Catastrófico según corresponda. Estableciendo un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contado a partir del depósito de la indemnización por parte de la Empresa Aseguradora a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para la presentación de la solicitud y los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) Recepción, revisión y captura de la información y documentación presentada por las personas solicitantes, de conformidad con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación. NO SE RECIBIRÁN EXPEDIENTES INCOMPLETOS.
- c) Integración y validación de la elegibilidad de personas físicas beneficiarias, elaborándose la propuesta de atención para presentación ante el Comité Técnico para asignación del apoyo y/o subsidio correspondiente.
- d) Autorización, en su caso por parte del Comité Técnico de los apoyos y/o subsidios respectivos.
- e) Solicitud para la liberación de pago ante la instancia competente. Dicha instancia será encargada del pago a través de cheque o transferencia interbancaria; atendiendo a la información proporcionada en la respectiva solicitud.
- f) Elaboración de relación de entrega de apoyo correspondiente, cronograma de pagos y distribución con la Persona Residente de zona para transferencia o entrega de cheques sea el caso. Cuando el esquema de pago sea a través de cheque se procederá a informar al Municipio y/o autoridades de la localidad, el calendario de entrega de cheques a las personas físicas beneficiarias.
- g) Entrega del apoyo y/o subsidio a las personas físicas beneficiarias conforme al calendario establecido, el cual deberá ser difundido en comercios locales y/o establecimientos públicos. Dicha entrega deberá realizarse en un plazo máximo de 100 (cien) días naturales contados a partir de la definición del calendario correspondiente por parte de la Instancia Ejecutora.
- h) Devolución de recursos de personas físicas beneficiarias no localizadas en las fechas establecidas en el calendario de entrega según la localidad de que se trate y siempre dentro del período indicado en el apartado anterior, para su cancelación definitiva.
- i) Comprobación del recurso entregado a las personas físicas beneficiarias en los formatos **ANEXO F-1** y **F-2** y a través de los documentos previstos en las presentes Reglas de Operación.
- j) En su caso, solicitud de reasignación de recursos ante el Comité Técnico, en caso de remanentes.
- k) Integración del Padrón de personas beneficiarias ANEXO G-1 y G-2 según corresponda.

Presentación del Reporte de siniestralidad por parte de la Empresa Aseguradora al vencimiento de la póliza respectiva.

En la modalidad de seguro agrícola, en caso de declaratoria de emergencia por fenómenos hidrometeorológicos, los recursos depositados a favor del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por concepto de indemnización se podrán poner a disposición de la Secretaría de Hacienda para que sean asignados en los términos de la declaratoria de emergencia correspondiente.

El otorgamiento de los apoyos y/o subsidios en la modalidad correspondiente de Seguro Pecuario operado en convenio con Organizaciones Ganaderas, las condiciones de entrega de apoyos y/o subsidios se desarrollarán con base a lo establecido en el Convenio suscrito con la organización ganadera respectiva.

### CO2. Incentivos económicos modalidad adhesión al Seguro Comercial entregados.

El otorgamiento de los subsidios se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento, ejecutado por el Departamento de Gestión de Riesgos como Unidad Responsable:

- 1. Publicación del Plan de Atención Anual y su calendario en la página de internet oficial <a href="http://www.chihuahua.gob.mx/sdr">http://www.chihuahua.gob.mx/sdr</a>, una vez definida la suficiencia presupuestal.
- 2. Emisión y publicación de la Convocatoria en la página de internet oficial http://www.chihuahua.gob.mx/sdr.
- 3. Recepción de solicitudes durante un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria. Recibida la solicitud correspondiente, la Unidad Responsable verificará el cumplimiento de los requisitos documentales. En caso de documentación faltante o incorrecta se notificará a la persona solicitante vía telefónica o por correo electrónico en un plazo que no podrá exceder de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. La persona solicitante contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contado a partir de la notificación, para subsanar las inconsistencias.
- 4. Captura de datos e integración del Padrón de personas beneficiarias ANEXO F-3.
- **5.** Presentación de propuestas ante el Comité Técnico para análisis, autorización, asignación y liberación del subsidio a las personas beneficiarias.
- 6. Notificación vía telefónica o por correo electrónico a la persona beneficiaria con dictamen positivo, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la autorización en sesión del Comité Técnico.
- 7. La persona solicitante podrá elegir que el subsidio autorizado le sea entregado mediante cheque o a través de trasferencia bancaria en la cuenta que para tal efecto haya proporcionado a la Unidad Responsable.
- 8. Solicitud para la liberación de pago ante la instancia competente. Dicha instancia será encargada del pago a través de cheque o transferencia interbancaria; atendiendo a la información proporcionada en la respectiva solicitud.
- 9. Elaboración de relación de entrega de apoyo ANEXO G-3.

debiendo incluir evidencias fotográficas de las afectaciones.

- 10. En el caso de que la persona beneficiaria elija que el subsidio le sea entregado en cheque, se le notificará la fecha en que deberá acudir a las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, Departamento de Gestión de Riesgos para la entrega del mencionado título de crédito, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de su emisión. En caso de que el subsidio sea entregado vía transferencia se notificará a la persona beneficia vía telefónica o a través de correo electrónico.
- **11.** Entrega de cheques cancelados que por diferentes motivos no fueron entregados o cobrados por las personas productoras beneficiarias a la Dirección de Admínistración.

### CO3. Incentivos económicos y/o en especie modalidad apoyos directos entregados.

El otorgamiento de los apoyos y/o subsidios se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

- Los Departamentos de Gestión de Riesgos y de Coordinación de Residentes, serán las Unidades Responsables de la operación del componente.
- 2. El Departamento de Coordinación de Residentes, levantará las Actas de Siniestro de contingencias meteorológicas, que afecten a las unidades de producción agrícola y/o pecuaria en los 67 municipios del Estado, en un plazo máximo de 4 (cuatro) días hábiles contados a partir de del acontecimiento, para lo cual podrá coordinarse con el Municipio respectivo u otra Instancia del sector rural. Dicho plazo no aplica en la contingencia provocada por sequía. El Aviso de Siniestro deberá incluir oficio del Municipio dirigido a la SDR, precisando la fecha del acontecimiento, nombre del evento, superficie afectada estimada por cultivo, porcentaje de daños a los cultivos y o unidades de producción pecuaria. El Acta de Siniestro será firmada por los representantes de las instancias participantes,
- 3. Envío del Aviso de Siniestro al Departamento de Gestión de Riesgos para análisis y determinación de la procedencia de atención por parte del Departamento de Coordinación de Residentes.
- 4. Presentación por parte del Departamento de Gestión de Riesgos ante el Comité Técnico para análisis y dictamen.

- 5. En caso de Dictamen positivo por parte del Comité Técnico, el Departamento de Coordinación de Residentes, a través de la Persona Residente de Zona, notificará vía electrónica y/o por oficio al Municipio para que lo haga del conocimiento de las personas productoras.
- 6. Recepción de solicitudes en las instalaciones de la Presidencia Municipal correspondiente, en el área y horario que establezca el Municipio respectivo, durante un período de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación. Dichas solicitudes deberán ser entregadas a la Instancia Ejecutora por conducto de la Persona Residente de Zona.
- 7. Revisión y captura por parte del Departamento de Coordinación de Residentes de la información y documentación presentada por las personas solicitantes, de conformidad con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación. En caso de expedientes incompletos la Persona Residente de Zona informará por conducto del Municipio, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de solicitudes por parte de la Instancia Ejecutora. La persona solicitante contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar los documentos faltantes o subsanar las inconsistencias.
- 8. Presentación, por parte del Departamento de Coordinación de Residentes de la propuesta de personas beneficiarias para análisis y aprobación del Comité Técnico.
- 9. Autorización en su caso por parte del Comité Técnico de los apoyos y/o subsidios respectivos.
- 10. Solicitud para la liberación de pago ante la instancia competente. Dicha instancia será encargada del pago a través de cheque o transferencia interbancaria; atendiendo a la información proporcionada en la respectiva solicitud.
- 11. Elaboración de relación de entrega de apoyo correspondiente, cronograma de pagos y distribución con la Persona Residente de zona para para transferencia o entrega de cheques sea el caso. Cuando el esquema de pago sea a través de cheque se procederá informar al Municipio y/o autoridades de la localidad, el calendario de entrega de cheques a las personas físicas beneficiarias.
- 12. Entrega de cheques a las personas físicas beneficiarias conforme al calendario establecido, el cual deberá ser difundido en comercios locales y/o establecimientos públicos. Dicha entrega deberá realizarse en un plazo máximo de 100 (cien) días naturales contados a partir de la definición del calendario correspondiente por parte de la Instancia Ejecutora.
- 13. Devolución de cheques de personas físicas beneficiarias no localizadas en las fechas establecidas en el calendario de entrega según la localidad de que se trate y siempre dentro período indicado en el apartado anterior, para su cancelación definitiva.
- 14. Comprobación del recurso entregado a las personas físicas beneficiarias en los formatos **ANEXOS F-4** y **F-5** y a través de los documentos previstos en las presentes Reglas de Operación.
- 15. En su caso, solicitud de reasignación de recursos ante el Comité Técnico, en caso de remanentes.
- 16. Integración del Padrón de personas beneficiarias ANEXOS G-4 Y G-5 según corresponda.

### SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

### Instancias Involucradas

### Instancia Ejecutora

**Artículo 25.** La SDR coordinará la ejecución del Programa Presupuestario por conducto de la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riesgos y/o a través del Departamento de Gestión de Riesgos, quien operará, dará seguimiento y finiquito de los Componentes autorizados.

### Instancia Normativa

**Artículo 26.** La Secretaría de Desarrollo Rural será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, o por conducto de la Unidad Orgánica que determine la persona Titular de la Dependencia.

### Instancia Reguladora

**Artículo 27.** La Secretaría de Hacienda, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, respecto a la asignación y control del gasto público estatal.

### Coordinación Institucional

Artículo 28. Por tratarse de un Programa Presupuestario que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y como invitada la Función Pública, mediante la integración de un órgano colegiado, denominado Comité Técnico, cuyo objeto es llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de recursos y en su caso de las indemnízaciones que se pudieran generar. Así mismo el Comité Técnico deberá formular y aplicar mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los acuerdos tomados en las sesiones, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y la normatividad aplicable.

El Comité Técnico se constituirá de la siguiente manera:

Miembros Titulares: Estará integrado por 7 (miembros) miembros titulares y sus respectivos suplentes y representantes:

- a) La persona Titular de la SDR o quién designe, quien fungirá como presidente.
- b) La persona Titular de la Secretaría de Hacienda o a quién designe.
- c) La persona Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Rural o quien designe.
- d) La persona Titular de la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riesgos o a quién designe.
- e) La persona Titular del Departamento de Gestión de Riesgos.
- f) La persona Titular del Departamento de Finanzas.
- g) La persona Titular de la Dirección de Planeación.

### Personas invitadas:

- a) Podrá concurrir la persona Titular de la Secretaría de la Función Pública o quien designe.
- **b)** La persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SDR o quien designe, quien contará con las más amplias facultades para emitir su opinión jurídica.
- c) La persona titular del Departamento de Coordinación de Residentes.

Las personas invitadas firmarán con carácter de testigos y únicamente tendrá voz pero no voto.

Para que los acuerdos emitidos por el Comité Técnico tengan validez, deberán estar presentes invariablemente quien ocupe la Presidencia o su Suplente, así como al menos 3 (tres) de los demás integrantes, además de que dichos acuerdos para su autorización deberán ser sometidos a votación y serán tomados por mayoría, teniendo quien ocupe la presidencia voto de calidad en caso de empate.

### Facultades de los integrantes del Comité Técnico:

- a) Asistir y participar con voz y voto en las sesiones.
- b) Designar vía oficio a su representante en el caso de no poder asistir, mismo que deberá darse a conocer a los asistentes al inicio de cada sesión.
- c) Conocer sobre los asuntos que se presenten en las sesiones del Comité Técnico y proponer vías de solución a los problemas que se traten en el seno del mismo.
- d) Proponer las medidas que se estimen pertinentes para el mejor aprovechamiento, manejo y utilización de los recursos disponibles, respetando los montos y conceptos aprobados.
- e) Validar el Plan de Atención Anual y el calendario de entrega de apoyos y/o subsidios, aplicable en los componentes.

- f) Autorizar en su caso, los trámites presentados por la Unidad Responsable correspondiente, determinando las condiciones del apoyo y/o subsidio conforme a las modalidades contempladas en las presentes Reglas de Operación.
- g) Revisar y evaluar la información que la Instancia Ejecutora proporcione acerca del estado que guarda el Programa Presupuestario.
- h) Modificar y/o adecuar las características del monto, plazo, forma de pago y conceptos de apoyo y/o subsidio, así como autorizar las salvedades relacionadas con los requisitos y criterios de elegibilidad en su caso.
- i) Validar el cierre finiquito del Programa Presupuestario.
- j) Revisar, adicionar y modificar las presentes Reglas de Operación a solicitud de la Instancia Ejecutora.
- k) En caso de incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria proceder a imponer la sanción que haya lugar.
- I) Evaluar las propuestas presentadas por la Unidad Responsable.
- m) Emitir los Acuerdos y resoluciones necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que se confieren.
- n) Autorizar, en caso de declaratoria de emergencia y previa justificación de la unidad operativa responsable que los recursos depositados a favor del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por concepto de indemnización, se pongan a disposición de la Secretaría de Hacienda para que sean asignados en los términos de la declaratoria de emergencia correspondiente.
- o) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

### De las sesiones:

- a) Por el carácter impredecible de los fenómenos climatológicos, la magnitud de las afectaciones que se ocasionan a las unidades de producción agropecuaria y la urgencia de las personas solicitantes de recibir el apoyo y/o subsidio, las sesiones se celebrarán sin un calendario preestablecido.
- b) Las sesiones del Comité Técnico serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas con un mínimo de 5 (cinco) días de anticipación y las extraordinarias con un mínimo de 1 (un) día de anticipación. La convocatoria deberá consignar lugar, fecha y hora de la sesión y será acompañada del Orden del Día. Al término de la reunión se deberá formular y suscribir el Acta correspondiente.
- c) Para que los acuerdos del Comité Técnico tengan validez, deberán estar presentes al menos quien ocupe la presidencia o su suplente, así como al menos 3 (tres) de los demás integrantes, además de que dichos acuerdos para su autorización deberán ser sometidos a votación y serán tomados por mayoría, teniendo quien ocupe la presidencia voto de calidad en caso de empate
- d) Las sesiones del Comité Técnico serán conducidas por su Presidente o, en su ausencia, por el suplente designado.
- e) Cualquier acuerdo tomado por el Comité Técnico formará parte del Acta respectiva, la cual será firmada por las personas intervinientes en la sesión.

**Artículo 29**. La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y el desempeño del mismo, como resultado de las acciones derivadas de revisiones y/o auditorías que se lleven a cabo, manteniendo siempre un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

**Artículo 30.** Los apoyos y/o subsidios a que se refieren las presentes Reglas de Operación podrán ser complementados con recursos de origen federal y/o municipal (concurrencia), en tal virtud se estará a lo establecido en las Reglas de Operación correspondientes y los aplicables.

**Artículo 31.** La Instancia Ejecutora dará seguimiento con las Empresas Aseguradoras respecto de las Pólizas de aseguramiento contratadas.

### Comprobación de entrega del apoyo

Artículo 32. Una vez que las personas beneficiarias acreditan documentalmente y a entera satisfacción de la Unidad Responsable, el Departamento de Coordinación de Residentes tendrá bajo su responsabilidad recabar los documentos relativos a la comprobación de la entrega del apoyo y/o subsidio, en los formatos de relación de entrega de apoyo y/o subsidio correspondiente y Póliza de Cheque, previstos en las presentes Reglas de Operación ANEXOS F-1 y F-2 para el Componente C01, ANEXO F-3 para el Componente C02 y ANEXO F-4 y F-5 para el Componente C03.

### Recursos Financieros

### Avances físicos-financieros

Artículo 33. La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como del componente correspondiente; además de elaborar informes físico-financieros con una periodicidad trimestral que enviará de manera oficial a la Instancia Reguladora y al Comité Técnico, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, edad, municipio o localidad donde se les entregó el apoyo y/o subsidio.

Asimismo, se elaborará un informe final, el cual incluirá los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objetivo, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Instancia Ejecutora y deberán informarse al Comité Técnico.

La Instancia Ejecutora formulará el reporte de avances físicos-financieros de las acciones del Programa Presupuestario bajo su responsabilidad.

**Artículo 34.** Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

**Artículo 35.** Los Rendimientos Financieros generados por las cuentas bancarias donde se administran los recursos de indemnización podrán utilizarse para:

- a) Ampliación de metas en la atención a las y los personas productoras de municipios que resultaron con afectaciones en su cultivo, de los cuales el núcleo de riesgo no obtuvo reconocimiento de daños por la Empresa Aseguradora.
- b) Complemento para el pago de primas para la contratación del Portafolio de Aseguramiento del año siguiente.
- c) Complemento de Gastos de Operación que se generan en la entrega de apoyos y/o subsidios a las y los personas productoras, que podrá incluir, entre otros: material de oficina, viáticos y pasajes terrestres.
- d) Previo acuerdo del Comité Técnico, podrán destinarse para la atención de otros conceptos de apoyo y/o subsidios derivados de afectaciones causadas por contingencias meteorológicas en infraestructura agropecuaria. Dicho acuerdo deberá establecer las características y condiciones de entrega y montos del apoyo y/o subsidio.

### Cierre del Ejercicio

**Artículo 36.** La SDR por conducto de la Dirección de Administración, integrará, a través del Departamento de Finanzas, el cierre de ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda.

### Recursos no devengados

Artículo 37. Los recursos estatales que opera la SDR a través del Programa Presupuestario correspondiente a las presentes Reglas de Operación, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo. La referida gestión es responsabilidad de la Instancia Ejecutora, en coordinación con el Departamento de Finanzas, de la Dirección de Administración, parte integrante de la SDR.

**Artículo 38.** Los recursos derivados de indemnizaciones que se opera a través del Componente CO1 para el pago a las y los personas productoras elegibles que no se destinen a los fines autorizados y/o que no se hayan devengado en un plazo no mayor a dos meses posteriores a que se concluya el calendario de pagos, previa autorización del Comité Técnico podrá ser destinados a:

- a) Ampliación de metas en la atención a las y los personas productoras de municipios que resultaron con afectaciones en su cultivo, de los cuales el núcleo de riesgo no obtuvo reconocimiento de daños por la Empresa Aseguradora.
- b) Complemento para el pago de primas del Portafolio de Aseguramiento del año siguiente.

c) Complemento para gastos de operación que se generan en la entrega de apoyos y/o subsidios a las y los personas productoras.

**Artículo 39.** Los recursos estatales que opera la SDR a través del Componente CO2 y CO3, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre del año de ejercicio presupuestal, podrán ser destinados previa autorización del Comité Técnico como complemento al pago de la prima del Portafolio de Aseguramiento de años posteriores.

### Auditoría, Revisión y Seguimiento

**Artículo 40.** Considerando que los recursos económicos que el Poder Ejecutivo otorga a través de estas Reglas de Operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La SDR del Poder Ejecutivo de Chihuahua.
- II. La Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de Chihuahua.
- III. Auditoras o Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores.
- IV. La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo como Instancia Reguladora del control de gasto público estatal.
- V. Las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia son entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

**Artículo 41.** Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practiquen, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR.

**Artículo 42.** La SDR y cualquier Dependencia u organismo oficial de fiscalización, podrán solicitar en cualquier momento a la persona beneficiaria o Empresa Aseguradora, toda la información relativa a la operación y ejercicio de recursos del Programa Presupuestario.

**Artículo 43.** El seguimiento operativo se realizará de conformidad con los pasos que debe seguir la persona beneficiaria directa desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo y/o subsidio, así como la entrega de reportes sobre el ejercicio del apoyo y/o subsidio recibido.

### Evaluación

### Interna

Artículo 44. La evaluación interna del Programa Presupuestario estará a cargo de la Instancia Ejecutora.

Dicha evaluación consistirá en el seguimiento y monitoreo de los indicadores vinculados con los objetivos específicos objeto de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 45. En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de seguimiento y evaluación de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

Así mismo los instrumentos diseñados para medir los objetivos del Programa Presupuestario por la Instancia Ejecutora, son:

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
Las personas físicas dedicadas a actividades agrícolas y/o pecuarias del Estado de Chihuahua que presentan vulnerabilidad ante la ocurrencia de desastres naturales reciben apoyos para contrarrestar parcialmente los efectos de los desastres naturales en el estado de Chihuahua	Porcentaje de las personas agrícolas y/o pecuarias reincorporados a actividades productivas	15,000 Personas	Anual
	Porcentaje de unidades animal	2.500 Unidades animal	Anual
Indemnizaciones en la modalidad de seguro agrícola y/o pecuario entregadas	Porcentaje de superficie agrícola	150,000 hectáreas	Anual
y/O pecuario entregadas	Porcentaje de pagos por indemnizaciones en la modalidad de seguro agrícola y/o pecuario	12,000 Pagos	Anua
Incentivos económicos modalidad adhesión al seguro comercial entregados	Porcentaje de incentivos económicos en la modalidad de adhesión al seguro comercial	200 Incentivos Económicos	Semestral
Incentivos económicos y/o en especie modalidad apoyos directos entregados	Porcentaje de incentivos económicos y/o en especie en la modalidad de Apoyos Directos	2,800 Incentivos	Semestral

### Externa

Artículo 46. Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda.

### SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

### a. Difusión

**Artículo 47.** Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos y/o subsidios con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo instrumentará las acciones siguientes:

- a) Difusión y promoción de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/sdr, así como en las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih. Teléfono 52 614-429-3300 Ext. 12508, 12525, 12546 y 12512.
- b) La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos y/o subsidios que otorgue la Secretaría de Desarrollo Rural deberán incluir la siguiente leyenda: "El Programa Presupuestario, así como los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la Instancia Ejecutora y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa presupuestario, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato(a), su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Artículo 48. La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/sdr, el Plan de Atención Anual, formatos y ANEXOS que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo y/o subsidio de los que se otorgan con base en el Programa Presupuestario.

### b. Padrón de Personas Beneficiarias

Artículo 49. La Instancia Ejecutora deberá publicar su Padrón de Personas Beneficiarias, el cual deberá estar desagregado por sexo, grupo de edad y municipio, así como los conceptos de apoyo y/o subsidio. Dicha información deberá actualizarse y publicarse semestralmente en la página de internet oficial de la Secretaría www.chihuahua.gob.mx/sdr, con los registros obtenidos al cierre del ejercicio correspondiente. ANEXOS G-1, G-2, G-3, G-4 y G-5.

### c. Contraloría Social

Artículo 50. La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los numerales 40, 42, 44, 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

### d. Igualdad de Género

Artículo 51. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo y/o subsidio que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

La Instancia Ejecutora identificará en la población objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician o limitan la igualdad e inclusión de la población, basadas entre otras razones en el fortalecimiento del sector rural, impulsando un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social, que se realicen en las diversas regiones, procurando el uso óptimo, la conservación y la mejora de los recursos naturales, orientado a la diversificación de la actividad productiva, así como a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, estableciendo condiciones que hagan realidad el ejercicio de sus derechos en igualdad de oportunidades de acceso, control y beneficio para mujeres y hombres, en términos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

### e. Quejas y Denuncias

Artículo 52. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la SDR ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih. Tel. 52 (614) 429 33 00, Ext. 12571. Además, podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones: jurídico.sdr@chihuahua.gob.mx. y supervisión.sdr@chihuahua.gob.mx.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página <a href="https://cecoci.chihuahua.gob.mx/">https://cecoci.chihuahua.gob.mx/</a> mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas, denuncias o sugerencias en relación al comportamiento de las y los servidores públicos.

**Artículo 53.** El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Aviso de privacidad

**Artículo 54.** Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la SDR.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos y/o subsidios en los programas presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la SDR, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 52 614 429-33-00, ext. 12589.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación.

**SEGUNDO.** Será facultad del Comité Técnico resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo será competencia de la Dirección de Administración de la SDR la interpretación de las mismas para efectos administrativos. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, corresponde a la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riesgos.

TERCERO. Los plazos y entregas de los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Presupuestario. Se recibirán solicitudes de apoyo y/o subsidio de acuerdo a lo establecido en la o las Convocatorias en las modalidades en las que sea procedente, no obstante, el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios comenzará a realizarse una vez que la SDR cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

									AA	IEAU A
	PROGRAM	IA DE GES	TIÓN DE RIES	SGOS EI	N E	L SECT	FOR AGROPEC	UARIO		·
•		SOL	ICITUD DE A	POYOS	Y/C	SUBS	SIDIO			
								****		
							Chih, a _	de	diam'r ann an ann ann ann ann ann ann ann ann	del 2024
			COM	Ponen	ΠΞ					
C01		C02				•	C03			
		DAT	OS DE LA PE	RSONA	12:3	றைப்	rora .			
Nombre:			No	ombre(s)- A. I	Paterr	no- A. Mate	erno			
CURP			RFC:		S	exo:	H		Edad:(Años)	)
				.P.						
Domicilio		Calle, Número Interior y/o Exterior			1.	Na		Teléfono (con lada)		
	Colonia					Municiplo	reletono (com		етопо (сол та	ua <i>)</i>
Georeferenciación de	el predio						Correo electrónico			
ldentificación Oficial				Folio de ide	ntific	aclón			:	
Actividad principal	Agrícola				P	ecuaria				
		NFORM	AGIÓN DE LA	UNIDAG	Ŋ	E PR(0)	Ducción			
UBICACIÓN	Municipio			Localidad						
	AGRÍCOLA		Ciclo	P	.v. (	)	O.I. ( )	P	erennes (	)
	Cultivo(s)					Superficie	Asegurada (Has) (CO2)			
		REQ	UISITAR EN CASO DE T	RATARSE DE S	SOLIC	ITUD DE LO	S COMPONENTES CO1 Y	C03		
AFECTACIÓN POR	Superficle total del predio (Has)		Régimen	Riego ( )	Tem	iporal ( )	Evento(s) hidrometeor	ológico(s)		
ACTIVIDAD	Superficie total sembrada (Has)			Sup	erfici	e afectada	Estimada (Has)			
	PECUARIA		Tipo de Aprovechamiento	Ganado M	ayor (	( )	Ganado Meno	or( )		
	ESPECIE (s)									
	Folio de UPP		Total de Unidad	les Animal			Unidades animal con	afectación		

LA PERSONA SOLICITANTE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE ENTREGA ES VERDADERA Y FIDEDIGNA, Y MANIFIESTA NO CONTAR CON ANTECEDENTES DE INCUMPLIMIENTO NI SER OBJETO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL POR POSIBLES INCUMPLIMIENTOS POR SU PARTICIPACIÓN EN OTROS APOYOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES DE ALGÚN PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE LA SDR.

EN EL COMPONENTE CO2, PARA EL CASO DE TRANSFERENCIA, ANEXAR ESTADO DE CUENTA BANCARIO ACTUALIZADO Y CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.

Nombre Completo y Firma de la Persona Solicitante

<sup>&</sup>quot;El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

### PROGRAMA DE GESTION DE RIESGOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO ANEXO ${\it B}$

### **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL**

La Secretaría de Desarrollo Rural, con domicilio en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, con página web <a href="https://chihuahua.gob.mx/sdr">https://chihuahua.gob.mx/sdr</a>, teléfono 6144293300, correo electrónico <a href="https://chihuahua.gob.mx">https://chihuahua.gob.mx</a>. por conducto del Departamento de Uso Sustentable del Agua será el responsable del tratamiento de sus datos personales.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con los siguientes fines: Para que las personas productoras del sector rural en el Estado de Chihuahua con unidades de producción que cuentan con la documentación requerida para utilizar el recurso hídrico, se ven beneficiados en sus actividades productivas por el uso eficiente del agua. Por lo que es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo las finalidades anteriormente descritas al calce del presente.

### Los datos personales que serán recabados serán los siguientes:

- Nombre (Persona física/ representante legal de la persona moral)
- CURP
- · RFC (Persona física/ persona moral)
- Constancia de Situación Fiscal (Persona física/ persona moral/ proveedor)
- · Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Domicilio (Persona física/ persona moral/ representante legal de la persona moral)
- Estado Civil
- Edad
- Teléfono
- · Correo electrónico
- Datos del estado de cuenta bancario (Persona física/ persona moral/ proveedor)
- Datos del acta de asamblea, acta de elección de representantes, constancia de mayoría, nombramientos (Persona moral)
- · Datos del acta constitutiva (Persona moral)
- Datos de representante legal (Persona Moral)
- Datos de la constancia de propiedad o posesión del predio

### Se informa que no se recaban datos personales sensibles.

### Los cuáles serán recabados mediante los formatos establecidos en las Reglas de Operación indicadas.

Sus datos personales serán tratados en atención a la atribución conferida a este responsable en el artículo 24 fracciones IV, VII, VIII, XIII, XIX y XX y demás relativas y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de julio de 2023.

Los datos personales serán objeto de transferencia a la Secretaría de Hacienda con la finalidad de validar, aprobar y rubricar los instrumentos jurídicos derivados del proceso. Por lo que no es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo la transferencia anteriormente descrita al calce del presente, ya que se encuadra en la fracción VI del artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante los mismos son esenciales para realizar el trámite descrito en las finalidades que anteceden, por lo que de manifestar su negativa el mismo no podrá llevarse a cabo.

Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición (ARCO) y portabilidad, ante la Unidad de Transparencia de manera presencial o a través de correo electrónico, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (plataformadetransparencia.org.mx), recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua su solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, o en su caso la personalidad de su representante.
- De ser posible, el área que lieva a cabo el tratamiento de datos personales.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se pretende ejercer alguno de los Derechos ARCO y de portabilidad.
- La descripción del Derecho ARCO y de portabilidad que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Los datos personales podrán ser reproducidos de manera física o electrónica, y enviados por medio de correo certificado con acuse de recibo en su caso. Una vez presentada su solicitud la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles, una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho.

En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, ubicada en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, teléfono 6144293300 extensión 12589, correo electrónico transparencia.sdr.@chihuahua.gob.mx. El aviso de privacidad integral estará disponible en:

- La página Web https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr en el apartado avisos de privacidad.
- De manera física en las unidades administrativas que realicen el tratamiento de datos personales.
- Los cambios al aviso de privacidad serán notificados mediante la página Web <a href="https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr">https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr</a> en el apartado avisos de privacidad.

En caso de no estar de acuerdo con el tratamiento o transferencia de sus d	datos personales, se le pide marque la siguiente casilla.
--	---

Otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales. No otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.	
Firma del titular de los datos personales:	Fecha:

### PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO ANEXO C **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que celebran por una parte; a quien(es) en lo su denominará como el(la) ARRENDADOR(A) y por la otra; a quien en lo sucesivo se les	icesivo se le i denominará
como el(la) ARRENDATARIO(A); ambos con capacidad legal para contratar y obligarse; el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausula	s:
DECLARACIONES:	
con superficie deei cual se identifica en el croquis que se acompaña al presente	ubicado en e instrumento
jurídico para que forme parte integrante del mismo.	
El(la) ARRENDADOR(A) acredita la propiedad del inmueble según consta en:	y obra ,
II. Por su parte el(la) ARRENDATARIO(A) manifiesta su desec de obtener en arrendamiento el inmueble descrito en la declaración primera de este contra	ato.
EXPUESTO LO ANTERIOR Y ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO, SUJETAN DICHO CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:	
<u>CLÁUSULAS</u> :	
PRIMERA. El(la) ARRENDADOR(A), da en arrendamiento a el(la) ARRENDATARIO(A) quien acepta el lote de terreno, u con superficie de, con todo lo que de hecho y por corresponde, con las medidas, colindancias y superficie determinadas en la declaración primera de este contrato y cuyos datos de identificación se dan	ubicado en r derecho (e
corresponde, con las medidas, colindancias y superficie determinadas en la declaración primera de este contrato y cuyos datos de identificación se dan reproducidos en la presente cláusula como si se insertasen a la letra.	y tienen por
SEGUNDA. El inmueble dado en arrendamiento, se destinará única y exclusivamente para quedando obligado el(la) ARRENDATARIO(A) a no destinario a ninguna otra finalidad.	
TERCERA. Manifiesta el(la) ARRENDATARIO(A) que ha estado previamente en dicho lote y lo ha examinado detenidamente, haciendo constar que encuentra en condiciones de servirse de él para el uso que se pacta en este contrato.	el mismo se
CUARTA. El(la) ARRENDATARIO(A) se da por recibido en este acto del lote que se les da en arrendamiento, en buenas condiciones y a su entera satisfa	acción.
QUINTA. El importe de la renta por el lote dado en arrendamiento, es deMONEDA por hectárea o% de la producción total anual. La renta deberá pagarla el(la) ARRENDATARIO(A), precisamer enen	A NACIONAL nte el día
SEXTA. Al terminar este contrato, el(la) ARRENDATARIO(A) tendrá el derecho de elegir la renovación del mismo por el período de tiempo que cor ARRENDADORA.	
SÉPTIMA. La duración de este contrato será dea partir del, por ARRENDATARIO(A) deberá entregar el inmueble precisamente el día, en las condiciones en que lo recibieron	lo que el(la)
OCTAVA: Se dará por terminado en el plazo establecido en el presente instrumento, con la posibilidad de prorrogar el mismo. Así mismo este contra terminar conforme a las disipaciones revistas en el artículo 2383 del Código civil del Estado de Chihuahua.	ato se podrá
NOVENA: El(la) ARRENDADOR(A) puede exigir la recisión del contrato en los casos previstos en el artículo 2391 del Código Civil del Estado de Chihuah	ua.
DÉCIMA: Ei(la) ARRENDATARIO(A) renuncia al derecho del tanto en caso de venta del inmueble arrendado, pero no al derecho de preferencia de nuevo ar a que se refiere el artículo respectivo del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.	rendamiento
DÉCIMO PRIMERA: El(la) ARRENDADOR(A) no se obliga a hacer en el lote arrendado compostura o mejora alguna, después de haberla entregado en ar sin embargo el(la) ARRENDATARIO(A) podrá pagar por las reparaciones que estimen convenientes o necesarias de acuerdo a la autorización por esc ARRENDADOR(A).	rendamiento rito de el(la)
DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para el debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes manifiestan su conformidad para que se común acuerdo.	₃in embargo, resuelvan de
DÉCIMA TERCERA. Los celebrantes acuerdan que todo lo no previsto en este contrato se regulará por lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Chihua	ihua vigente.
LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CHIH., EL DÍA DEL MES DE DEL 2024.	CIUDAD DE
ARRENDADOR(A) ARRENDATARIO(A)	

TESTIGOS(AS)

### PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO ANEXO D **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS**

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE	POR SU PROPIO DERECHO O BIEN COMO REPRESENTANTE DE LA
POR LA OTRA	POR 30 PROPIO DERECHO O BIEN COMO REPRESENTANTE DE 20 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR DE	BIENES Y SERVICIOS, O BIEN, INTERMEDIARIO FINANCIERO FORMAL
A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CEDENTE" Y "EL CESION AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:	NARIO" RESPECTIVAMENTE O CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"
I. DECLARA "EL CEDENTE":  1. QUE ES LEGAL BENEFICIARIO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LOS APOYOS DEL PROC PRESUPUESTAL 2024, EN LO SUCESIVO "EL COMPONENTE CO" DE INCLUIDOS EN EL PADRON DE PRODUCTORES ELEGIBLES PARA RESARCIR LOS DAÑO	QUE FUERON OTORGADOS AL ESTAB  OS PROVOCADOS POR EFECTO DE EN LA ACTIVIDAE  EN EL EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, APOYO QUE HA SIDO  OS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD DEL REFERIDO PROGRAMA.  ADO U OTORGADO SU USO, GOCE Y/O DISFRUTE A TERCERO ALGUNO DISTINTO A  CONTRATO O ACTO JURÍDICO QUE COMPROMETA LA EJBRE APLICACIÓN DE LOS
QUE NO TIENE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRAT     QUE ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.	0.
III. DECLARAN "LAS PARTES"  1. QUE CONOCEN Y SE SUJETAN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL "COMPONENTE CO_  2. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA LIBRE DE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER O CLÁUSULAS: PRIMERA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL CEDENTE" CEDE. COMPONENTE CO" POR UN MONTO DE \$	TRO VICIO Y QUE CONSTITUYE SU LIBRE VOLUNTAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES  A FAVOR DE "EL CESIONARIO" LOS DERECHOS AL COBRO DE LOS APOYOS DE "EL  DIENTE DE LAS APOYOS DE "EL CESIONARIO" A LA SECRETARÍA DE EN FORMA DIRECTA O POR CONDUCTO DE "EL CESIONARIO" A LA SECRETARÍA DE DIENTE CO " CANALICE DÍCHOS APOYOS EN FAVOR DE "EL CESIONARIO" POR ROMETER LOS APOYOS MATERIA DE ESTA CESIÓN, DE IGUAL MANERA, SE OBLIGA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN VIGENTES LIBERANDO AL "COMITÉ
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE RESIDENTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DEL "COMPONENTE CO", EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO HACERLO, NO SE REPROCEDER, DE EMITIR PAGOS CON NOMINACIÓN DISTINTA A LA DEL BENEFICIARIO SEÑAL QUINTA "EL CESIONARIO" FIRMARÁ UN ACUSE DE RECIBO POR EL TOTAL DEL IMPORATENCIÓN A LA NORMATIVIDAD DEL "COMPONENTE CO".  SEXTAPARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PAR	D RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ÁREA OPERATIVA CONOCERÁ ESTE CONTRATO, NI SE ADQUIERE EL COMPROMISO, EN CASO DE LADO EN EL PADRÓN DE PERSONAS PRODUCTORAS SUJETAS DE APOYO. TE DE LOS APOYOS PAGADOS POR <b>LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL</b> EN
ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL CONTRATO, "LAS PARTES" LO FIRMA	N EN ORIGINAL, <b>QUE OBRARÁ EN PODER DEL ÁREA OPERATIVA.</b>
EN LA LOCALIDAD DE DEL MUNICIPIO DE DEL 2024.	, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS
EL CEDENTE	EL CESIONARIO
Nombre completo y firma	Nombre completo y firma

(Adjuntar copia de credencial de identificación vigente de los involucrados en el presente contrato (Cualquiera de las establecidas en las presentes ROP).

### Programa de Gestión de Riesgos en el Sector Agropecuario Componente CO2. Incentivos económicos modalidad Adhesión al Seguro Comercial ANEXO E CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL APOYO

LUGAR:			
FECHA:de	de 2024.		
manifiesto mi total conformid  \$	ad con el apoyo y/o poración a su actividad pr	subsidio recibido oductiva y/o fortalece	n de Riesgos en el Sector Agropecuario, correspondiente a la cantidad de /100 M.N), con el objetivo de er las actividades económicas del sector oductoras agrícolas elegibles, mediante
Observaciones y/o comentarios:			
	eración del Programa Pr	esupuestario "Progra	tora dio cumplimiento a los requisitos ma de Gestión de Riesgos en el Sector
otorgado para los fines del prog supervisiones, auditorías, inspecci	rama presupuestario. A ones y solicitudes de info	sí mismo, el de acep rmación por parte de	iso de destinar el apoyo y/o subsidio otar, facilitar y atender verificaciones, las Unidades Operativas Responsables, el fin de observar la correcta aplicación
Por la Persona Bene (Nombre completo )			retaría de Desarrollo Rural bre completo y Firma)
No. Identificación Oficial: Adjuntar copia			

# PROGRAMA DE DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO 202

COMPONENTE CO1 SEGURO AGRÍCOLA

## RELACIÓN DE ENTREGA DE APOYOS A PERSONAS BENEFICIARIAS

### Contingencia\_

			T	1	1	T		г –
Fecha de recepción del Apoyo				5000				
Gredencial de Identificación y Folio								
Frma								
Monto de apoyo (\$)								
Superficie con apoyo (Has)								
Cultivo Afectado								
Ap. Materno								
Ap. Paterno Ap. Materno								
<u>©</u>								
Ove Localidad Nombre								
Cye Loc								
Municipio								SUMA
No Cve Mpio								Š
2	<b>4</b>	72	ო	4	c.	9	2	

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO 202\_

### COMPONENTE CO1 SEGURO PECUARIO

## RELACIÓN DE ENTREGA DE APOYOS A PERSONAS BENEFICIARIAS

Contingencia:

- Adjust A. Guaga Angara ya Shi Arina		1	1	,		F		
Credencial de Fecha de Identificación apoyo								
Credencial de Identíficación								
Firma								
Unidades Animal o Monto de apoyo Equivalente (\$)								
Unidades Animal o Equivalente con apoyo		TT	T T T T T T T T T T T T T T T T T T T	T. T. L.				
Especie con afectación								
). Paterno Ap. Materno Especie con afectación								
Ap. Paterno								
Localidad Nombre (S)								
Localidad								
Cye								
Vunicipio								SUMA
Cve								su
2	Ψ-	7	က	4	ro	ω	7	

"B Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

### PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO 202\_ RELACIÓN DE ENTREGA DE SUBSIDIO A PERSONAS BENEFICIARIAS COMPONENTE CO2 ADHESIÓN AL SEGURO COMERCIAL

states produced to the state of			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		<del>,</del>			_
Fecha de recepción del Apoyo								
Credencial de Identificación y Folio								
Firma								
Monto del Subsidio (\$)								
Superficie con Subsidio								
Superficie Total Asegurada (Has)								
Cultivo Asegurado								
. Paterno Ap. Materno								
Ap. Paterno								
Nombre (S) Ap								
Localidad								
င် ဇိ								
Municipio								ΙA
No Cve Mpio								SUMA
Ž	~	7	ю	4	w	ဖ	7	

"B Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Gecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

### ANEXO F.4

# PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO 202

## COMPONENTE COS APOYOS DIRECTOS MODALIDAD AGRÍCOLA

RELACIÓN DE ENTREGA DE APOYOS A PERSONAS BENEFICIARIAS

Contingencia:

Fecha de recepción del Apoyo						
Credencial de Identificación y Folio						
Firma						
Monto de apoyo (\$)						
Superficie   Superficie   Afectado con apoyo (Has)						
Cultivo Afectado						
Ap. Materno						
Ap. Paterno						
Localidad Nombre (S)						
Localidad						
CVe						
No Cve Municipio						SUMA
Cve Mpio						S
2	τ-	7	ဗ	4	5	

"A Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Esta prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

# PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO 202\_

### MODALIDAD PECUARIA RELACIÓN DE ENTREGA DE APOYOS A PERSONAS BENEFICIARIAS COMPONENTE CO3 APOYOS DIRECTOS,

Contingencia:

Fecha de recepción del apoyo						
Credencial de ldentificación apoyo						
Firma						
Monto de apoyo (\$)						
Unidades Animal o Equivalente con apoyo						
Ap. Materno						
Ap. Paterno Ap. Materno afectación						
Nombre (S)						
Localidad Nombre						
Cve						
Município						ſА
Cve						SUMA
Š	~	7	က	4	r.	

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente"

Contingencia .

ANEXO G-1

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO 202\_

### COMPONENTE CO1 SEGURO AGRÍCOLA

### Padrón de Personas Beneficiarias

MONTO DE APOYO (\$)						
OXOAV NI						
SUPERFICIE (HAS)						
SU						
MODALIDAD (R/T)						
01515						
CULTIVO						
HAS) TOTAL						
SUPERFICIE (HAS) PROPIA O EN TO ELIDAL RENTA						
SU PROPIA O EJIDAL						
CURP						
n RFC						
SEXO (H/M)						
JARIA APELLIDO MATERNO						
PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE APELLIDO APELLIDO NOMBRE PATERNO MATERNO						
PERS						
IOCALIDAD						
CVE 10C						
MUNICIPIO						
NUM CVE CONS MPIO	√	2	က	4	ΓÚ	SUMA

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de fucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente". ANEXO G-2

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO 202

### COMPONENTE CO1 SEGURO PECUARIO

### PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

							İ	
		MONTO DE APOYO (\$)						
	UNIDADES ANIMAL	AFECTADAS						
	INO	TOTAL UPP AFECTADAS CON APOYO					а. и	
encia		ESPECIE						
Contingencia		ddf						
		CURP	white					
		RFC						
	SEXO	(H/M)						
	KRIA	APELLIDO MATERNO						
	PERSONA BENEFICIARIA	APELLIDO PATERNO				_		
		NOMBRE						
	NOMBRE DE	LOCALIDAD						
		CVE LOC						
		CVE MPIO MUNICIPIO CVE LOC	_	***************************************				
		CVE MPIO						
		SNOS	н	2	m	4	гV	SUMA

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sanctonado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

ANEXO G-3

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO 202

### COMPONENTE COZ ADHESIÓN AL SEGURO COMERCIAL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

	MONTO DE SUBSIDIO AUTORIZADO(S)						
	MODALIDAD SUPERFICIE COSTO DE AUTORIZADA (R/T) ASEGURADA PÓLIZA (\$) PARA SUSDIO						
	COSTO DE PÓLIZA (\$)						
	SUPERFICIE ASEGURADA						
	MODALIDAD (R/T)						
	ODD						
	TOTAL CULTIVO						
SUPERFICIE EN POSESIÓN (HECTÁREAS)	TOTAL						
FICIE EN P (HECTÁRE)	PROPIA EN O RENTA						
SUPER							
	CURP						
	Ä C						
NEFICIARIA	SEXO						
PERSONA BENEFICIARIA	NOMBRE APELLIDO APELLIDO PATERNO MATERNO						
	APELLIDO PATERNO						
	NOMBRE						
	NOMBRE DE LA LOCALIDAD						
	CVE LOC						
	NOMBRE DEL MUNICIPIO						
	CONS MPIO	1	2	æ	4	5	SUMA

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

ANEXO 6-4

## Programa de gestión de Riesgos en Elsector agropecuario 202\_

## COMPONENTE CO3 APOYOS DIRECTOS MODALIDAD AGRÍCOLA

### PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Contingencia

			PERS	PERSONA BENEFI	ICIARIA				SUPERFI	SUPERFICE (HAS)			dns	SUPERFICIE (HAS)		
CONS MPIO MUNICIPIO CVE	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE	NOMBRE PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEXO (H/M)	RFC (	CURP PF	PROPIA RENTA TOTAL	EN TO	CULTIVO GICLO	MODALIBAD  (R/T)	ND SEMBRADA	SEMBRADA AFECTADA CON DE APOYO (\$)	CON	O S S S S S S S S S S S S S S S S S S S
1																
2																
3								•								
4													-			
5																***************************************
SUMA									H		H					

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

### ANEXO G-5

# PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO 2024

## COMPONENTE CO3 APOYOS DIRECTOS MODALIDAD PECUARIA

### Padrón de Personas Beneficiarias

Contingencia

	E .				1		
1	MONTO DE AFOYO (ST						
							Ш
	A B						
	UANDAGES REENARE  ACTECTOLISMS SCORE APPROVE						
	ONARE IN THE PROPERTY OF THE P						1
	e seri						
	投班级						
	ä						Ш
	3						
	2						
	#						
	<b>9</b> 2						
	instifi. Apelialing Vio estima						
	HANDER SENTENCIARE, APPLICE APPLICATION OF A SERVICE APPLICATION OF A SERVICE APPLICATION OF A SERVICE AND A SERVI						
							$\dashv$
	Distance		:				
	SCHOOL STATE						
	100						
	111						
and the second second	ŧ						
Charles Market Street	88						
DOCUMENT OF STREET	2 <u>2</u> 2	₽	2	ო	4	2	SUMA
Townson.	27.15						S

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente". DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ING. MAURO PARADA MUÑOZ EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL



